



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Número:**

**Referencia:** 02001-0067174-4

**V I S T O:**

La gestión iniciada a través del Expediente N° 02001-0067174-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del dictado del Decreto N° 0236/23 se fijó el día 10 de septiembre de 2023 para la realización de los últimos Comicios Generales Provinciales;

Que la Ley N° 6808 en su Artículo 41 (Modificado por la Ley N° 12080) crea el "...Fondo Partidario Permanente por medio del cual el Estado contribuirá al sostenimiento de los partidos políticos reconocidos. La Ley de Presupuesto de la Provincia destinará los recursos necesarios a tal efecto bajo el rubro Fondo Partidario Permanente. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, distribuirá dichos fondos entre todos los partidos reconocidos en proporción al número de votos obtenidos por cada lema en la última elección celebrada y en su respectiva órbita de actuación. Asimismo, podrá anticipar fondos a los partidos en formación, de conformidad con lo que determine la reglamentación. El Poder Ejecutivo establecerá, igualmente, las franquicias que, con carácter permanente o transitorio, se acordarán a los partidos políticos";

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha asumido un fuerte compromiso institucional en el sostenimiento y apoyo a los partidos políticos como actores fundamentales del proceso democrático representativo, habiendo adoptado en el año 2011 mediante la Ley N° 13156 el sistema de Boleta Única por el cual el Estado Provincial asume el íntegro costo de la impresión de las boletas de sufragio;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Ley N° 13235 modificatoria de la Ley N° 12080 de campañas electorales, asegura la distribución gratuita de espacios de publicidad electoral a las agrupaciones políticas que compiten en las elecciones generales;

Que en virtud de las mencionadas prescripciones legales se hace necesario fijar la suma que corresponda asignar a cada voto obtenido por cada Partido Político, Frente o Alianza electoral que participara en los últimos Comicios Generales Municipales y Comunales celebrados el 10 de septiembre de 2023;

Que teniendo en consideración que por Decreto N° 0579/22 se asignó a cada voto obtenido en el acto electoral del 14 de noviembre de 2021 la suma de pesos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos \$ 44,50 para el cálculo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley N° 6808, se entiende que corresponde realizar una actualización de dicho monto;

Que en virtud de ello y a los fines de adoptar un criterio para actualizar dicha suma, el Coordinador Electoral indica que, utilizando el aplicativo del IPEC, se obtiene el valor de referencia para el voto por la categoría de Gobernador, al mes de noviembre de 2023, el que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y uno con dieciséis centavos (\$231,16);

Que de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente y a los votos obtenidos por las listas y/o partidos políticos, confederaciones de partidos y alianzas electorales reconocidos, que participaron de las últimas elecciones generales provinciales, la Secretaría Electoral de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha estimado la suma total de pesos Pesos Quinientos Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 509.594.925,98), que debería reconocerse por el Fondo Partidario Permanente de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 6808 – reglamentado por el Decreto N° 3052/18;

Que a la suma actualizada y a los fines de la distribución de los montos, se tendrán en consideración los criterios determinados por el Decreto N° 3052/18, reglamentario de las Leyes N° 6808 y N° 12080;

Que si bien el artículo 41 punto 2 del Decreto N° 3052/18 autoriza al Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a la liquidación y pago de las sumas correspondientes a los votos obtenidos – objeto de las presentes actuaciones-, resulta conveniente, en esta oportunidad por razones de descentralización operativa, de eficiencia y de economía procedimental, exceptuar dicha disposición, autorizando al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a transferir a la Secretaría Electoral de la Provincia las sumas correspondientes a los votos obtenidos por aquellas listas y/o partidos políticos, confederaciones de partidos y alianzas electorales reconocidos, que hubieren participado de las últimas elecciones generales provinciales, y que encuadraren en los términos previstos en la reglamentación establecida en el citado Decreto



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Nº3052/18, para que por intermedio de su Habilitación proceda a la respectiva liquidación y pago, previa verificación - por parte de la citada Habilitación -, de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 41 punto 2 incisos a), b), c) y d) y de conformidad a los datos suministrados por las demás áreas competentes de la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe, debiendo verificar que los solicitantes cumplimenten la normativa vigente en general y en particular respecto a rendiciones de gastos de campañas electorales y presentación de balances;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, procedió a imputar el gasto motivo de las presentes actuaciones con cargo al crédito específico existente en el presupuesto jurisdiccional, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Nº 12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, contando con la correspondiente autorización de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en el marco de las exigencias dispuestas por el artículo 5 del Decreto Nº 0155/03;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la programación presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el artículo 6º de la Resolución Nº 010/04 del Ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución Nº 001/24 del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 0168/24;

Que finalmente la tramitación debe ser resuelta por el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública contemplada en el Artículo 72 inc. 1º) de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese que a los efectos de la distribución del Fondo Partidario Permanente establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 6808 – Modificado por el artículo 12 de la Ley 12080 - reglamentado por el artículo 41 punto 1 del Decreto Nº 3052/18 - se tomará como referencia la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON DEICISÉIS CENTAVOS (\$ 231,16) por cada voto obtenido por los Partidos, Frentes o Alianzas Electorales que hayan competido en los comicios generales provinciales realizados el 10 de septiembre de 2023 convocados mediante Decreto Nº 0236/2023.

**ARTÍCULO 2º:** Exceptúase la disposición establecida en el artículo 41 punto 2 del Decreto Nº 3052/18 que autoriza al Servicio Administrativo Financiero



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

del entonces Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a la liquidación y pago de las sumas correspondientes a los votos obtenidos y autorizase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a transferir a la Secretaría Electoral de la Provincia las sumas correspondientes a los votos obtenidos por aquellas listas y/o partidos políticos, confederaciones de partidos y alianzas electorales reconocidos que hubieren participado de las últimas elecciones generales provinciales, y que encuadraren en los términos previstos en la reglamentación establecida en el citado Decreto N° 3052/18, para que por intermedio de su Habilitación proceda a la respectiva liquidación y pago, previa verificación - por parte de la citada Habilitación -, de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 41 punto 2 incisos a), b), c) y d) y de conformidad a los datos suministrados por las demás áreas competentes de la Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que la Secretaría Electoral de la Provincia solicitará al Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional que le realice periódicamente la transferencia de los fondos indicados en el artículo precedente, en oportunidad de que el trámite de la solicitud de fondos - iniciado por las listas y/o partidos políticos, confederaciones de partidos y alianzas electorales reconocidos -, esté concluido, habiéndose cumplimentado con toda la documentación requerida por la normativa vigente y realizada por parte de la citada Secretaría la respectiva fiscalización y liquidación respectiva, debiendo realizar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos.

**ARTÍCULO 4º:** Impútese el gasto correspondiente a la presente gestión por la suma total de Pesos Quinientos Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con Noventa y Ocho Centavos (\$ 509.594.925,98) en la JURISDICCIÓN 13 -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Fuente de Financiamiento 111 – Categoría Programática 17.0.0.1 – Objeto del Gasto 5.1.7.19 – Finalidad y Función 1.3.0 – Clasificación Geográfica 82.996.0 del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º** Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

